

**ORDEN de 26 de septiembre de 1972 por la que se concede la aplicación de beneficios fiscales a «Astilleros Construcciones, S. A.», como consecuencia del Apéndice al Acta de Concerto suscrito en 29 de julio de 1972 entre el Ministerio de Industria y dicha Sociedad.**

Ilmo. Sr.: En 29 de julio de 1972 ha sido firmado Apéndice al Acta de Concerto suscrito con fecha 28 de mayo de 1969 entre el Ministerio de Industria y las Sociedades «Astilleros Construcciones, S. A.» y «Construcciones Navales Yarza, S. A.».

De acuerdo con lo establecido en dicha Acta las Sociedades citadas se fusionaron por absorción de la segunda por parte de la primera. Esta fusión se ha realizado en las condiciones y plazos que se establecieron en el Acta suscrito en 28 de mayo de 1969.

Como consecuencia de este Apéndice, la Entidad concertada ha formulado un nuevo programa financiero e industrial de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio, visto el Apéndice del Acta al Concerto suscrito con fecha 28 de mayo de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede la reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se refiere el apartado 1 C) de la cláusula tercera del Apéndice del Acta de Concerto, es decir, en cuanto a las aportaciones por las ampliaciones de capital que, una vez realizada la fusión, llevo a cabo la Entidad concertada antes del 31 de diciembre de 1973.

Segundo.—Los demás beneficios fiscales concedidos en el Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) a «Astilleros Construcciones, S. A.», también serán aplicables en los términos y plazos en ella establecidos a los proyectos modificados, de acuerdo con el actual Apéndice de los astilleros de la Entidad concertada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «125 Aniversario del Gran Teatro del Liceo de Barcelona».**

Ilmos. Sres.: Cumplidos los ciento veinticinco años de la creación del Gran Teatro del Liceo de Barcelona, se vienen celebrando diversos actos conmemorativos de esta efeméride y de la gran labor cultural desarrollada a través de este dilatado período por el Gran Teatro del Liceo.

La Filatelia española, atenta siempre a dejar constancia de estas recordaciones de resonancia nacional, debe participar en este homenaje; en consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «125 Aniversario del Gran Teatro del Liceo. Barcelona-1972», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de un sello de correo.

Art. 2.º En el referido sello figurará representada la fachada del edificio denominado Gran Teatro del Liceo, siendo su valor facial de 8 pesetas, estampado en procedimiento calcográfico y con tirada de 8.000.000 de efectos.

Art. 3.º Esta emisión será puesta a la venta y circulación el próximo día 7 de noviembre del corriente año y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos periodísticos, de radio y televisión, sobre la Lotería Nacional.**

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos periodísticos, de radio y televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

1.º El tema del concurso será La Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos: historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

2.º Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, fotografías, dibujos, chistes, etc., que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio y televisión en el mismo período.

3.º Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán entregarse a mano o enviarse al Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, número 137, Madrid-3) por correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1973, indicando en el sobre: «Para el concurso de prensa, radio y televisión».

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará recibos.

4.º Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participan en el concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de radio y de televisión deberán enviarse tres copias mecanografiadas y un certificado, expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.º Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Un primer premio de 50.000 pesetas.  
Un segundo premio de 25.000 pesetas.  
Un tercer premio de 15.000 pesetas.

B) Radio o televisión: Guiones, crónicas, entrevistas y reportajes.

Un primer premio de 50.000 pesetas.  
Un segundo premio de 25.000 pesetas.  
Un tercer premio de 15.000 pesetas.

C) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Un primer premio de 25.000 pesetas.  
Un segundo premio de 15.000 pesetas.  
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

D) Quince accésit de 5.000 pesetas para premiar quince trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido. Los primeros premios podrán declararse desierto si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Los accésit no se declararán desierto y se adjudicarán en su totalidad, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

E) Un premio de 50.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los